

Lima, 02 de mayo de 2019
FX.194.19

Señor
JAIME MENDOZA
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria - GART
OSINERGMIN
Av. Canadá 1460
San Borja. -



Asunto: Solicitud de revisión de adendas a los Contrato de Largo Plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP.

Referencia: Oficio N° 303-2019-GRT

Estimado señor Mendoza,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho nos indica que, a efectos de continuar con la evaluación de nuestra solicitud de revisión de adendas a los contratos suscritos entre mi representada con Enel Distribución Perú S.A.A., en el marco de las licitaciones de largo plazo N° LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, requiere que presentemos diversa información adicional que a continuar precisamos:

1. Escenarios de evaluación pesimista, medio y oportunista que sustente la cobertura suficiente del suministro del mercado regulado, que adjuntamos en calidad de Anexo 1 del presente documento;
2. Hojas de cálculo y el documento word del informe del sustento, incluyendo la respectiva adenda bajo evaluación, que adjuntamos en digital en un disco compacto en calidad de Anexo 2 del presente documento;
3. Copia de los cargos de las cartas dirigidas a todos los generadores que resultaron adjudicados en las licitaciones LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, en donde consta el detalle de la propuesta de modificación y el plazo para emitir sus comentarios;
4. Copia de la carta de los generadores que respondieron nuestra carta de propuesta de modificación¹ aceptando la propuesta de modificación.

En este sentido, le hacemos llegar, para revisión y aprobación de su Despacho, la documentación solicitada a fin de que continúe el proceso de aprobación respectivo.

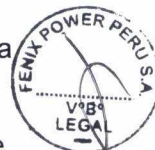
Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial

¹. - A la fecha, el plazo otorgado a todos los generadores involucrados ha vencido en exceso y solo Kallpa Generación, Orazul y Termoselva han emitido comentarios.



INFORME DE MODIFICACIÓN DE POTENCIAS VARIABLES CONTRATADAS ENTRE FENIX POWER Y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A.

El presente informe se origina por la voluntad de FENIX POWER y ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. (en adelante ENEL DP) de reducir temporalmente los valores de potencias variables contratadas en los (4) contratos de suministros suscritos con ENEL DP como resultado de los procesos de licitación de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas bajo el amparo de la Ley 28832

La reducción temporal acordada estará comprendida entre el periodo de 01 de mes "T" (T= mes de aprobación por Osinergmin) al 31 de diciembre 2021, la reducción total de las potencias variables contratadas es igual a 11.701 MW.

Reducción de Potencias Variables Contratadas con FENIX POWER

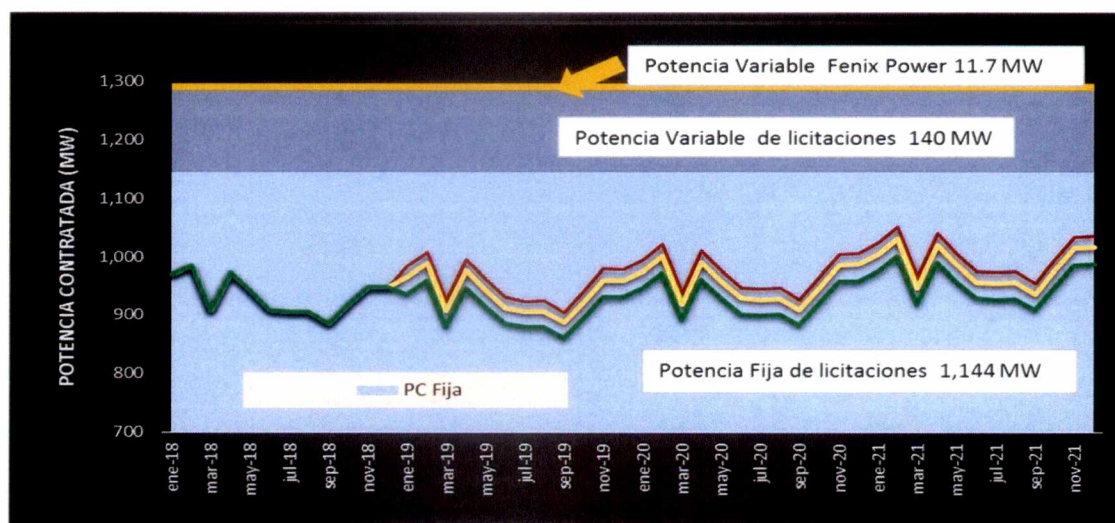
Mercado Regulado (Potencia Contratada)		Hasta el mes "T-1"		mes "T" - dic 21		ene 22 - dic 23		ene 24 - dic 27		ene 28 - dic 30	
		Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable	Fija	Variable
LDS-01-2010-LP	Oferta 1	14.637	2.927	14.637	0	14.637	2.927	3.017	0.302	3.017	0.302
	Oferta 2	4.305	0.861	4.305	0	4.305	0.861	0.887	0.089	0.887	0.089
LDS-01-2011-LP	Oferta 1	6.228	1.246	6.228	0	6.228	1.246	7.512	1.374	1.284	0.128
ED-01-2012-LP	Oferta 1	33.333	6.667	33.333	0	33.333	6.667	40.204	7.354	6.871	0.687

T = Mes aprobado por Osinergmin

Efectos de la Reducción de Potencias Variables Contratadas.

La reducción de potencias variables contratadas no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado, como se puede observar en el grafico en el cual considera tres escenarios de la proyección de la demanda para los años 2019 al 2021: escenario pesimista, conservador y optimista con crecimiento de 0%, 3% y 5%, representados con los colores, verde amarillo y rojo respectivamente.

En los tres escenarios no hay impacto económico para Enel DP ni para los usuarios finales.



Cabe resaltar que actualmente Enel DP tiene un sobre-contrato hasta el año 2021 de 220 MW.

Lima, 09 de abril de 2019
FX.163.19

Señor
JUAN SALOMÓN FLORES CARCAHUSTO
Gerente General
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DEL SUR S.A.
Avenida Ejército s/n Sub Estación de Para (Costado de Estación Electrosur)
Tacna. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Johan Becerra Álvarez
OPERADOR DE LA RED
DNI: 41100155
Cod. RCs

Estimado señor Flores,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Edgar Contreras
Gerente Comercial



1/1

11911321288
FENIX POWER PERU S.A.
JUR (1) Folios:1
JUAN SALOMON FLORES CARCAHUSTO
AV EJERCITO SN SUB ESTACION DE PARA TACNA
Doc Ext:

LIM - TCQ
0/S:19/261626 - 11/04/2019

Lima, 09 de abril de 2019
FX.157.19

Señor
LUIS GUILLERMO SALAS PALACIOS
Representante
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.
Pasaje Ripacha N° 101 Chillina
Arequipa. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A.

Estimado señor Salas,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

**SE NEGARON A BRINDAR
SUS DATOS PERSONALES
Y/O FIRMAR**



.....
Ladislao Quispe Quispe
DNI 29698249

Edgar Contreras
Gerente Comercial



1/1

11911321290
FENIX POWER PERU S.A.
JUR (1) Folios:1
LUIS GUILLERMO SALAS PALACIOS
PASAJE RIPACHA 101 CHILLINA AREQUIPA
Doc Ext:

LIM - AQP
0/S:19/261626 - 11/04/2019

Lima, 09 de abril de 2019
FX.162.19

Señor
GUILLERMO BELTRÁN BRYNE
Apoderado
ENEL GENERACIÓN PIURA S.A.
Car. Talara – Lobitos Km. 3.5 Planta Eléctrica Malacas
Talara. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Beltrán,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Edgar Contreras
Gerente Comercial



Lima, 09 de abril de 2019
FX.165.19

Señor
GUSTAVO ALONSO GARNICA SALINAS
Gerente General
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SAN GABAN S.A.
Avenida Floral N° 245 Barrio Bellavista
Puno. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Garnica,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Edgar Contreras
Gerente Comercial



1/1

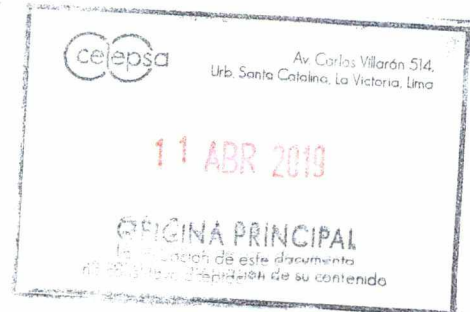
FENIX POWER PERU S.A.
JUR (1) Folios:1
GUSTAVO ALONSO GARNICA SALINAS
AV. FLORAL 245 BARRIO BELLAVISTA PUNO
Doc Ext:

LIM - PUN

Juan M. Nahuancha Flores
DNI: 44957990
OLVA COURIER - PUNO

Lima, 09 de abril de 2019
FX.159.19

Señor
PEDRO ALFONSO LERNER
Gerente General
COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.
Avenida Carlos Villarón N° 514, Urb. Santa Catalina
La Victoria. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimada señor Lerner,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial

Lima, 09 de abril de 2019
FX.164.19

Señor
MIGUEL ANGEL PÁUCAR CORDOVA
Gerente General
SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.
Avenida Pedro de Osma N° 450
Barranco. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Páucar,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

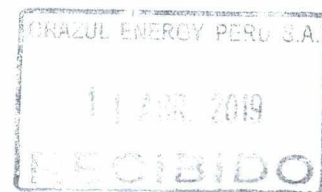


Edgar Contreras
Gerente Comercial

Lima, 09 de abril de 2019
FX.166.19

CARGO

Señor
ALBERTO VICTONICO TRIULZI
Representante
ORAZUL ENERGY PERU S.A.
Calle Las Palmeras N° 435 Int. 701 Urb. El Rosario
San Isidro. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Victorico,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial

Lima, 09 de abril de 2019
FX.167.19

Señor
ALBERTO VICTONICO TRIULZI
Representante
TERMOSELVA S.R.L.
Calle Las Palmeras N° 435 Int. 701 Urb. El Rosario
San Isidro. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Victorico,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

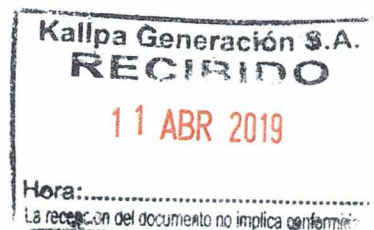
Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial

Lima, 09 de abril de 2019
FX.160.19

Señor
ROSA MARIA FLORES ARAOZ
Gerente General
KALLPA GENERACION S.A.
Calle Las Palmeras N° 435, Int. 701, Urb. El Rosario
San Isidro. -



Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimada señorita Flores,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial

Lima, 09 de abril de 2019
FX.161.19

Señor

JAIME FERNANDO URQUIZA RIVERA

Apoderado

EGEJUNIN TULUMAYO-IV S.A.C.

Avenida Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Int. 301, Urb. Santa Cruz
San Isidro. -

Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Urquiza,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

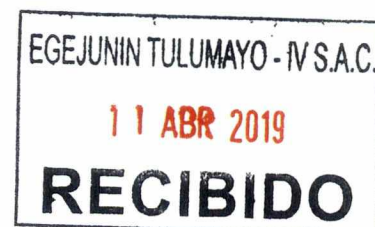
En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial



Lima, 09 de abril de 2019
FX.158.19

Señor
DANIEL CÁMAC
Gerente Comercial
ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.
Avenida República de Panamá N° 3490, Urb. Corpac
San Isidro. -

Asunto: Liberación de potencia variable con Enel Distribución S.A.A

Estimado señor Cámac,

Es grato dirigirme a usted con el fin de saludarlo y a su vez informarle que nuestra representada ha llegado a un acuerdo con la concesionaria Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante, "Enel") a fin de liberar potencia variable contratada para el periodo comprendido entre 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, correspondiente a los contratos suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Así, como sustento de lo antes señalado, adjuntamos la Carta OC-GE-006-2019, mediante la cual Enel acepta nuestra solicitud de reducción de la potencia variable e informa que esta reducción de potencia variable contratada no afectará la cobertura normal de la demanda del mercado regulado dentro de su área concesión.

En este sentido, les remitimos la presente en su calidad de generador adjudicado en dichas licitaciones a fin de que nos remita sus comentarios sobre el particular, en caso los tuviera, para lo cual les agradeceremos nos las remitan en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la presente.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirvan dispensar a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,



Edgar Contreras
Gerente Comercial





Termoselva

TMS-0020/19

Lima, 22 de abril de 2019

Señor

Edgar Contreras

Gerente Comercial

Fénix Power Perú S.A.

Av. Antonio Miró Quesada N° 425- Oficina 1203

Magdalena del Mar. -

- Asunto :** Opinión sobre liberación de potencia variable en los Contratos de Suministro de Potencia y Energía suscritos entre Fénix Power Perú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A en el marco de las Licitaciones de suministro de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP.
- Referencia :** Carta FX.167.19 notificada a Termoselva S.R.L. con fecha 11 de abril de 2019.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para saludarlos y, con relación al Asunto, para remitir nuestros comentarios requeridos mediante Carta de la Referencia, en atención a la reducción de potencia variable contratada entre vuestra representada y Enel Distribución Perú S.A.A en los contratos de suministro de largo plazo, suscritos en el marco de las licitaciones LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, en las cuales nuestra empresa, Kallpa Generación S.A., también resultó adjudicatario y, por tanto, suministrador de Enel Distribución.

Al respecto, debemos manifestar que no nos han sido proporcionadas y, por lo tanto, no hemos podido revisar las propuestas de adendas que hayan sido puestas a consideración entre su empresa y Enel Distribución S.A.A., información que, atendiendo a la transparencia que debe caracterizar a este tipo de procedimientos, también debe ser puesta a conocimiento de los demás suministradores a quienes se nos ha solicitado opinión al respecto.

Asimismo, cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 del "Procedimiento de Licitaciones de Largo Plazo", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, las Potencias Contratadas Variables pueden modificarse, siempre y cuando, exista una aprobación previa por parte del OSINERGMIN, para lo cual esta entidad deberá evaluar todos los impactos que ello podría generar a los demás generadores que ostentan la calidad de suministradores de Enel Distribución Perú S.A.A. y que no forman parte de dicha modificación, como es el caso de Kallpa Generación S.A.





Termoselva

Por ende, una eventual aprobación del Asunto por parte del OSINERGMIN deberá corroborar que, en efecto, no se perjudique de ninguna forma a dichos suministradores, lo que implica, por supuesto, no afectar ni modificar las Potencias Contratadas Fijas que cada uno de aquellos tienen pactadas en sus contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A.

No obstante, y de la evaluación que hemos podido efectuar en base a la información proporcionada por ustedes, considerando que las modificaciones implican únicamente a las potencias variables de los contratos mencionados en la Carta de la Referencia, en esta oportunidad, no hemos encontrado una afectación respecto de nuestros contratos de suministro suscritos con su representada producto de las licitaciones de largo plazo involucradas, al amparo de la Ley 28832.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Carlos Fossati
Director Comercial



Orazul Energy Perú S.A.
Calle Las Palmeras 435, Piso 7
San Isidro, Lima
Telf : (511) 615-4600

OZL-0055/19

Lima, 22 de abril de 2019

Señor
Edgar Contreras
Gerente Comercial
Fénix Power Perú S.A.
Av. Antonio Miró Quesada N° 425- Oficina 1203
Magdalena del Mar. -

Asunto : Opinión sobre liberación de potencia variable en los Contratos de Suministro de Potencia y Energía suscritos entre Fénix Power Perú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A en el marco de las Licitaciones de suministro de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP.

Referencia : Carta FX.166.19 notificada a ORAZUL ENERGY PERÚ S.A. con fecha 11 de abril de 2019.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para saludarlos y, con relación al Asunto, para remitir nuestros comentarios requeridos mediante Carta de la Referencia, en atención a la reducción de potencia variable contratada entre vuestra representada y Enel Distribución Perú S.A.A en los contratos de suministro de largo plazo, suscritos en el marco de las licitaciones LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, en las cuales nuestra empresa, Orazul Energy Perú S.A., también resultó adjudicatario y, por tanto, suministrador de Enel Distribución.

Al respecto, debemos manifestar que no nos han sido proporcionadas y, por lo tanto, no hemos podido revisar las propuestas de adendas que hayan sido puestas a consideración entre su empresa y Enel Distribución S.A.A., información que, atendiendo a la transparencia que debe caracterizar a este tipo de procedimientos, también debe ser puesta a conocimiento de los demás suministradores a quienes se nos ha solicitado opinión al respecto.

Asimismo, cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 del "Procedimiento de Licitaciones de Largo Plazo", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, las Potencias Contratadas Variables pueden modificarse, siempre y cuando, exista una aprobación previa por parte del OSINERGMIN, para lo cual esta entidad deberá evaluar todos los impactos que ello podría generar a los demás generadores que ostentan la calidad de suministradores de Enel Distribución Perú S.A.A. y que no forman parte de dicha modificación, como es el caso de Orazul Energy Perú S.A.

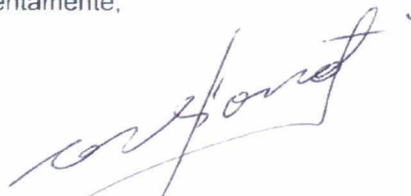


Por ende, una eventual aprobación del Asunto por parte del OSINERGMIN deberá corroborar que, en efecto, no se perjudique de ninguna forma a dichos suministradores, lo que implica, por supuesto, no afectar ni modificar las Potencias Contratadas Fijas que cada uno de aquellos tienen pactadas en sus contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A.

No obstante, y de la evaluación que hemos podido efectuar en base a la información proporcionada por ustedes, considerando que las modificaciones implican únicamente a las potencias variables de los contratos mencionados en la Carta de la Referencia, en esta oportunidad, no hemos encontrado una afectación respecto de nuestros contratos de suministro suscritos con su representada producto de las licitaciones de largo plazo involucradas, al amparo de la Ley 28832.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Carlos Fossati
Director Comercial



KG-0234/19

Lima, 23 de abril de 2019

Señor
Edgar Contreras
Gerente Comercial
Fénix Power Perú S.A.
Av. Antonio Miró Quesada N° 425- Oficina 1203
Magdalena del Mar. -

Asunto : Opinión sobre liberación de potencia variable en los Contratos de Suministro de Potencia y Energía suscritos entre Fénix Power Perú S.A. y Enel Distribución Perú S.A.A en el marco de las Licitaciones de suministro de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP.

Referencia : Carta FX.160.19 notificada a Kallpa Generación S.A. con fecha 11 de abril de 2019.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes para saludarlos y, con relación al Asunto, para remitir nuestros comentarios requeridos mediante Carta de la Referencia, en atención a la reducción de potencia variable contratada entre vuestra representada y Enel Distribución Perú S.A.A en los contratos de suministro de largo plazo, suscritos en el marco de las licitaciones LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, en las cuales nuestra empresa, Kallpa Generación S.A., también resultó adjudicatario y, por tanto, suministrador de Enel Distribución.

Al respecto, debemos manifestar que no nos han sido proporcionadas y, por lo tanto, no hemos podido revisar las propuestas de adendas que hayan sido puestas a consideración entre su empresa y Enel Distribución S.A.A., información que, atendiendo a la transparencia que debe caracterizar a este tipo de procedimientos, también debe ser puesta a conocimiento de los demás suministradores a quienes se nos ha solicitado opinión al respecto.

Asimismo, cabe recordar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.3 del "Procedimiento de Licitaciones de Largo Plazo", aprobado por Resolución OSINERGMIN N° 688-2008-OS/CD, las Potencias Contratadas Variables pueden modificarse, siempre y cuando, exista una aprobación previa por parte del OSINERGMIN, para lo cual esta entidad deberá evaluar todos los impactos que ello podría generar a los demás generadores que ostentan la calidad de suministradores de Enel Distribución Perú S.A.A. y que no forman parte de dicha modificación, como es el caso de Kallpa Generación S.A.





Por ende, una eventual aprobación del Asunto por parte del OSINERGMIN deberá corroborar que, en efecto, no se perjudique de ninguna forma a dichos suministradores, lo que implica, por supuesto, no afectar ni modificar las Potencias Contratadas Fijas que cada uno de aquellos tienen pactadas en sus contratos de suministro suscritos con Enel Distribución Perú S.A.A.

No obstante, y de la evaluación que hemos podido efectuar en base a la información proporcionada por ustedes, considerando que las modificaciones implican únicamente a las potencias variables de los contratos mencionados en la Carta de la Referencia, en esta oportunidad, no hemos encontrado una afectación respecto de nuestros contratos de suministro suscritos con su representada producto de las licitaciones de largo plazo involucradas, al amparo de la Ley 28832.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Carlos Fossati
Director Comercial

Hidalgo, Johnny

De: Martinez, Ronald
Enviado el: martes, 30 de abril de 2019 12:08 p.m.
Para: carlos.fossati@orazul.com; Carlos Fossati
CC: Jimenez, Silvia; Hidalgo, Johnny
Asunto: Liberación de Potencia Variable 2019-2021 Fenix - Enel-D
Datos adjuntos: TERCERA ADENDA ENEL Dx & FENIX POWER_LDS-01-2010-LP vf.docx; TERCERA ADENDA ENEL Dx & FENIX POWER_LDS-01-2011-LP vf.docx; TERCERA ADENDA ENEL DX & FENIX POWER_ED-01-2012-LP vf.docx

Importancia: Alta

Estimado Carlos,

En atención a la cartas de fecha 22 de abril de la empresas Termoselva, Orazul Energy y Kallpa, te hacemos llegar adjunto la propuesta de adendas a los contratos de suministro de largo plazo suscritos con Enel en el marco de las licitaciones de largo plazo LDS-01-2010-LP, LDS-01-2011-LP y ED-01-2012-LP, convocadas al amparo de la Ley N° 28832.

Saludos,



Ronald Martinez C.
Especialista en Gestión del Mercado y Combustibles
T: 7071000 Anexo:1052
Av. Antonio Miró Quesada 425, Of.1203
Magdalena del Mar, Lima
www.fenixpower.com.pe

